



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

## **DOCUMENTO DE POSICIÓN Y PLAN DE LUCHA DE LOS PUEBLOS FUMIGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ANTE LA RESOLUCIÓN 246/18 DEL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**ACCESO WEB AL DOCUMENTO: [AQUI](#)**

### **1.- NUESTRA PREOCUPACIÓN**

Desde nuestros espacios de lucha territorial mostramos seria preocupación por la ofensiva que el estado provincial está llevando adelante, a través de la espuria e inconstitucional Resolución 246/18 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires que valida las fumigaciones agrotóxicos (herbicidas, funguicidas e insecticidas) a metros de las viviendas, escuelas rurales y cursos, espejos y tomas de agua, con el fin de continuar consolidando un modelo de agricultura industrial que nos está enfermando, contaminando nuestros ríos, lagunas, el agua que bebemos y matando a los componentes biológicos como las abejas y los insectos.

### **2.- ¿QUÉ DICE LA RESOLUCIÓN?**

Que a partir del 1 de enero de 2019 los lotes contiguos al área urbana, zona residencial extraurbana, área de población dispersa, márgenes de cursos o cuerpos de agua, zonas de bombeo, establecimientos educativos, áreas de esparcimiento y reservas naturales comprenderán la zona de amortiguamiento. Y respecto de la misma se podrán realizar aplicaciones terrestres con agrotóxicos.

En el caso de viviendas familiares que se encuentren en un área urbana o zona residencial extraurbana (sic) deberá preverse la presencia del profesional interviniente que determine las previsiones a tener en cuenta al inicio y durante la aplicación. En consecuencia, tanto en ríos, arroyos, tomas de agua, escuelas rurales, plazas, clubes deportivos y reservas naturales no se exige la intervención de un profesional.

Con respecto a las escuelas rurales, establece que las aplicaciones con agrotóxicos (tanto áreas como terrestres) deberán realizarse fuera del horario escolar.

En la exposición de motivos de la resolución se señala que las distancias de protección no son esenciales para definir las dimensiones particulares del uso de agrotóxicos sino la aplicación de las buenas prácticas agrícolas.

Link: Resolución



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

### 3.- ¿POR QUÉ CUESTIONAMOS LA RESOLUCIÓN?

Cuestionamos esta resolución porque la misma obedece a los reclamos de los sectores ruralistas como la SRA (Sociedad Rural Argentina), CARBAP (Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa), AAPRESID (Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa), CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes), CEDESABA (Cámara Empresaria de Distribuidores de Agroquímicos, Semillas y Afines Bonaerense), CIAFA (Cámara de la Industria Argentina de Fertilizantes y Agroquímicos) AACREA (Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola) y corporaciones del agronegocio en defensa de sus intereses económicos sin considerar los riesgos que implican para la salud, el ambiente y la biodiversidad la aplicación de agrotóxicos a metros de una vivienda, escuela rural y curso, espejo o toma de agua, establecimiento deportivo y reservas naturales.

Ante todo, la resolución ministerial parte de la falacia de distorsionar con dolo el concepto de zona de amortiguación, la cual en muchas ordenanzas municipales es equiparada a área de exclusión total de uso de agrotóxicos o bien solo de aquellos con bandas de mayor clasificación toxicológica. Desde la perspectiva de la norma en crisis, en la zona de amortiguación se pueden realizar aplicaciones terrestres con cualquier clase de agrotóxicos en todos los casos y respecto de las escuelas rurales, inclusive permite las aplicaciones aéreas.

El Ministerio de Asuntos Agrarios, con esta resolución procura pasar por arriba las luchas de los pueblos fumigados por el derecho a un ambiente saludable que se han logrado cristalizar, en algunos casos, con la aprobación de ordenanzas municipales que establecen distancias con un criterio más realista (aunque insuficientes) de protección de las fumigaciones con agrotóxicos respecto de los centros poblados (en el caso de las aplicaciones terrestres como una medida paliativa urgente y de transición); así por ejemplo: **Cañuelas** (Prohibición de aéreas/2 km terrestres); **Las Heras** (Prohibición de aéreas/2 km terrestres), **Castelli** (Prohibición de aéreas/1 km terrestres); **Campana** (Prohibición de aéreas/1 km terrestres); **Pinamar** (Prohibición de aéreas y terrestres) **Alberti** (1 Km terrestres); **General Pueyrredón** (1 Km terrestres); **Bolívar** (1 Km terrestres); y **Lujan** (Prohibición de aéreas/500 metros terrestres).

En algunos municipios se ha avanzado inclusive en proteger las escuelas rurales, en particular, así en **Marcos Paz**, **Campana** y **Bolívar** se estableció una zona de exclusión de 1 km para las aplicaciones terrestres con agrotóxicos y de 500 metros en los partidos de **Capitán Sarmiento**, **General Belgrano**, **Presidente Perón** y **Rauch**.

Este derrotero de logros de la sociedad civil encuentra la prohibición total del uso de Agrotóxicos como es el caso de **Vicente Lopez (2009)** **Lanus (2009)** y la prohibición de uso del Glifosato en **Lomas de Zamora (2010)**.



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

Debemos apuntar que, en materia ambiental, toda ordenanza puede ser más amplia que una ley, pero nunca menor. Por lo tanto, una resolución ministerial como la 246/18, que tiene aún menos peso que una ley, no tiene fuerza legal para pasar por arriba de una ordenanza municipal más beneficiosa.

En sí mismo, **la resolución del veneno es inconstitucional** porque viola el principio de progresividad ambiental consagrado en la Ley General del Ambiente (LGA, n° 25.675) que comprende dos criterios: **a) El de no regresión normativa**, según el cual si se avanzó en fijar un parámetro de seguridad, luego este no puede ser flexibilizado o disminuido por razones de mera conveniencia o sin fundamentos técnicos válidos que justifiquen la regresión. En tal sentido, muchas ordenanzas que han sido debatidas abiertamente en los concejos deliberantes han establecido criterios de resguardo razonables priorizando la protección de la salud de la población. **b) El de universalidad jurídica**, por el cual debe homogeneizarse la legislación vigente adoptando el mejor criterio de protección alcanzado ya sea en otra jurisdicción o en el poder judicial a través de las sentencias.

También decimos que es inconstitucional porque viola el bien común, fin preambular del estado consagrado en la Constitución Nacional. En razón de este principio el Estado tiene que garantizar que todas las personas puedan satisfacer sus necesidades materiales e inmateriales conforme a sus proyectos de vida, pero sin afectar los derechos de terceros.

Asimismo la Resolución del Veneno ignora la ley nacional de residuos peligrosos 24.051, ya que los residuos de agrotóxicos producto de la deriva que surgen de cada aplicación deben considerarse como peligrosos, tal como lo reconoció el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en el caso del Barrio Ituzaingó.

Por último, desconoce las leyes ambientales nacionales y provinciales. Concretamente la ley nacional (LGA) 25675 y la ley provincial 11.723 establecen que las actividades que pueden afectar significativamente el ambiente y la salud deben estar sometidas a un proceso de evaluación de impacto ambiental previo a su ejecución.

Sin lugar a dudas, el modelo de agricultura del agronegocio debe ser sometido a esa instancia de evaluación que incluye una instancia de participación ciudadana.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el Caso Papel Prensa en la localidad de Alberti (Febrero 2016), ha dado el visto bueno a ese reclamo que tiene como objetivo trasladar a quienes usan los venenos, la carga de probar la inocuidad de la actividad; y no quienes son afectados, asumir la obligación de probar la relación de causalidad adecuada entre los venenos y el aumento de enfermedades cancerígenas o crónicas no transmisibles o bien el impacto en el ambiente y biodiversidad.

La resolución pretende fundar la seguridad del uso de agrotóxicos en la agricultura en las buenas prácticas agrícolas (BPAs). Ello es tan falaz como malicioso, ya que aun respetando las dosis recomendadas, las instrucciones de uso y aplicación, con presencia



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

de profesional y las condiciones climáticas óptimas, la **deriva de los agrotóxicos**, es decir, las gotas de agrotóxicos que no caen en el predio objeto de la fumigación, **son incontrolables**.

En este aspecto, la resolución del Veneno ensaya una entelequia inadmisibles al considerar que hay **deriva cero** cuando se aplican agrotóxicos a cielo abierto y que por lo tanto estos se pueden usar – respetando las BPAs - en cualquier predio lindante a una vivienda, escuela rural, curso o toma de agua, establecimiento deportivo o reserva natural sin que ello genere ningún tipo de riesgo.

Tal formulación no tiene sustento científico. Todo lo contrario. Oscar Pozzolo, investigador del INTA, clasifica a la deriva en física y química: denomina deriva física a la traslación de la gota por efecto del viento, mientras que la química es aquella que se produce por evaporación antes de llegar a su objetivo.

Pozzolo reconoce que ambas (deriva física y química) son totalmente negativas y que no sólo se disminuye la dosis efectiva que se aplica, sino que se contamina el medio ambiente y a los lotes linderos con el consiguiente perjuicio ecológico y el riesgo de conflictos económicos por las demandas por daños a terceros en la superficie.

Por su lado, también en otro interesante trabajo *“Calidad de Aplicación de Plaguicidas” en I Jornada de Control Químico de Enfermedades del Trigo. Centro Internacional de Capacitación INTA-CIMMYT. Ed. INTA, Buenos Aires. 2002*, el ing. Pedro Leiva también reconoce que estamos acostumbrados a evaluar la eficiencia de los plaguicidas (insecticidas, herbicidas y fungicidas) exclusivamente por sus dosis de principio activo y momento de aplicación, asumiendo que dicha dosis alcanza en su totalidad "el blanco" objeto del tratamiento (insecto, maleza o microorganismos), **cuando en realidad sólo una parte de la misma lo hace**.

Leiva realiza una aseveración contundente: **sólo el 25% del volumen aplicado llega a las plantas**.

Alicia Cavallo (2006). En *“Plaguicidas: qué son y cómo usarlos.” (Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Terapéutica Vegetal. Editora SIMA.)* coincide con Leiva y expresa que **se calcula que aproximadamente un 25% de la pulverización de plaguicidas da en el blanco**; el resto afecta directamente a otros organismos hacia los cuales la aplicación no fue dirigida. Según **estudios publicados en Brasil cerca de 32% (de los plaguicidas pulverizados) son retenidos por las plantas blanco**; 49% van al suelo, 19% van por el aire a otras áreas vecinas. De esta manera, las aspersiones afectan cultivos próximos y zonas habitadas (Chaim, 2004 – EMBRAPA).

Por su lado, la Profesora Dra. (Msc.) Ing. Agr. Susana Hang (Fac. de Agronomía, UNC) en la revista del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la provincia de Córdoba de octubre de 2010, en sintonía señala que: “en el caso particular de los herbicidas **está demostrado que la eficiencia de uso es inferior al 20%**, vale decir que buena parte del



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

producto no cumple la función específica aun cuando la aplicación se realice adecuadamente”.

Por último, el ing. Bioquímico Marcos Tomassoni, en su trabajo GENERACIÓN DE DERIVAS DE PLAGUICIDAS, describe las diferentes clases de deriva, a saber: deriva primaria, aquella que se produce al momento de la pulverización; deriva secundaria, la que se genera en las horas siguientes a la aplicación; deriva terciaria, la que puede producirse semanas, meses o años después de la aplicación. En virtud de ello, Tomassoni concluye que la deriva de una pulverización puede trasladarse hasta una distancia superior a los **4800 metros**, que es el máximo que puede recorrer la gota más pequeña de una aplicación en condiciones climáticas óptimas.

Como se observa la Resolución del Veneno soslaya los criterios científicos expuestos, algunos de ellos realizados por profesionales que se encuentran en la vereda del agronegocio. Por lo tanto, no hay BPA que valga para evitar la deriva de los químicos.

#### 4.- ¿POR QUÉ NECESITAN ESTA RESOLUCIÓN?

Es evidente que es política de Estado (Plan Estratégico Agroalimentario – PEA) implementar y consolidar un modelo agroalimentario basado en el uso de agrotóxicos y transgénicos que excluye cualquier otro, principalmente el que primó durante milenios en la agricultura sobre el planeta tierra que fomentó y posibilitó la diversidad de cultivos y que proveyó de alimentos sin venenos a la humanidad, respetando la biodiversidad.

Para hacer esto, en el caso de Provincia de Buenos Aires el Ministerio de Asuntos Agrarios busca frenar nuestras luchas a cualquier costo. La resolución pretende tirar al tacho las ordenanzas que alejan las fumigaciones con agrotóxicos de las viviendas y que los pueblos fumigados hemos alcanzado con debates en los respectivos concejos deliberantes; a los que hemos acudido con argumentos científicos que surgen de investigaciones de las universidades públicas nacionales.

Inclusive se busca invisibilizar las luchas que han conseguido el fomento de la agroecología en sus territorios, como en Marcos Paz Marcos Paz, Ramallo y Arrecifes a través de la aprobación de ordenanzas municipales.

Claro está que estas luchas no han sido fáciles y el camino se ha presentado sinuoso. La mayoría de las veces, aun habiéndose obtenido ordenanzas con criterios más beneficiosos, los municipios no ejercen debidamente el control del poder de policía; y ante las denuncias de los vecinos y vecinas, miran para otro lado

Junto con esto, hubo muchas jurisdicciones municipales donde el poder político local ha oficiado como un gestor de los sectores ruralistas y corporaciones del agronegocio, aprobando ordenanzas con “cero protección” o con distancias nimias con respecto a las fumigaciones terrestres.



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

De esta manera responden a las exigencias de quienes propician este modelo basado en el uso de millones de litros de agrotóxicos sin importar sus consecuencias en la salud humana y los impactos en el ambiente y la biodiversidad: **Junín, Olavarría, Pehuajó, Rauch, Laprida, La Plata, Ameghino, Coronel Pringles, Colon y Adolfo Alsina** (0 metros); **Yrigoyen, San Nicolás y Bragado** (50 metros); **Rivadavia, San Andrés de Giles, Salto, Pergamino y General Alvear** (100 metros) son algunos ejemplos de esto.

En este último derrotero no podemos pasar de alto, el fallido intento legislativo de pretender aprobar el proyecto de ley del Senador Coll Areco que en el año 2016 obtuvo media sanción de Senadores y en el cual se autorizaban las aplicaciones con agrotóxicos a 100 metros de las viviendas. Gracias a la denuncia y acción oportuna de las asambleas, colectivos y organizaciones de toda la provincia de Buenos Aires, se logró frenar semejante afrenta contra la salud y la vida.

Pero sabíamos que esa lucha a nivel provincial no iba a concluir ahí. Hoy la problemática del agronegocio nos encuentra nuevamente haciendo frente a esta Resolución del Veneno, generada desde el mismo seno del agronegocio. Ello es así, porque el ideólogo y firmante de la resolución, es el Ministro Leonardo Sarquis, quien fuera empleado de la empresa Monsanto, principal fabricante del agrotóxico icono del modelo del agronegocio, el herbicida glifosato.

El modelo productivo del agronegocio basado en el uso de millones de litros de agrotóxicos y semillas modificadas genéticamente es insostenible desde la perspectiva de la salud humana, el cuidado del ambiente y la preservación de la biodiversidad.

Claramente es un modelo incompatible con el paradigma ambiental de nuestra Constitución Nacional y Provincial, según el cual las actividades productivas deben satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las de las generaciones futuras.

Este modelo no puede coexistir con otro tipo de formas productivas, ya que los agrotóxicos y transgénicos producen una contaminación inevitable en cualquier otro cultivo convencional, en la producción apícola y/o hortícola, tal como lo muestran un gran número de investigaciones.

Además, impide el desenvolvimiento de una agricultura basada en los principios de la agroecología o libre de agrotóxicos, afectando así a muchos campesinos, campesinas, agricultores y agricultoras que quieren recuperar un modo de producir alimentos que respete los ciclos de la tierra, sin usar venenos ni fertilizantes inorgánicos, y principalmente sin envenenar los alimentos que producen.

Se trata de un sistema agroalimentario que afecta además de los pueblos fumigados a toda la población en su conjunto, ya que el uso de agrotóxicos no comprende solamente a los cultivos tradicionales extensivos como la soja, maíz, trigo, o girasol sino también a todas las frutas, hortalizas, verduras, cereales y oleaginosas que se consumen en cada mesa del país, tal como surgen de las investigaciones del Equipo del EMISA (Espacio Multidisciplinario de Interacción Socio Ambiental -Universidad de la Plata).



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

La Resolución del Veneno, precisamente ignora de modo malicioso esta situación soslayando abiertamente los impactos que provocan los agrotóxicos y transgénicos en las producciones de cultivos convencionales.

Por ello es necesario, también, defender a quienes quieren producir alimentos sanos sin contaminar el ambiente y afectar a la biodiversidad, quienes a su vez son los y las que nos pueden garantizar el acceso a alimentos saludables y adecuados, permitiendo alcanzar el máximo nivel de salud posible, bien jurídico reconocido constitucionalmente.

En este sentido, la Relatora del Derecho de la Alimentación Adecuada ha retomado el reclamo y las denuncias que los pueblos fumigados venimos realizando desde hace más de una década, al concluir en su reporte del año 2017, que se ha llegado a un punto de inflexión en la agricultura, donde resulta necesario que los estados implementen medidas que alejen del sistema agroalimentario el uso de agrotóxicos, a fin de transcurrir hacia un modelo basado en los principios de la agroecología. Por ello, la resolución del Veneno, va en contramano a lo recomendado por la Relatora.

## **5.- EL SOCIO OCULTO DEL AGRONEGOCIO: EL SENASA**

Sobre el gobierno de la Provincia de Buenos Aires pesa la competencia para regular sobre el uso de los agrotóxicos en relación a las escuelas rurales y cursos, espejos y tomas de agua. Esta competencia es compartida con los municipios en relación a los centros poblados y poblaciones rurales, en razón que estos últimos tienen poder de policía en materia de higiene y seguridad, es decir, la facultad para dictar ordenanzas, siempre que sean más protectorias.

Sin embargo, debemos apuntar que el principal responsable de la autorización y comercialización (y por ende el uso) de agrotóxicos en la agricultura en todo el territorio argentino es el Estado Nacional, que posee la competencia para ello y que la ejerce materialmente a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

La reglamentación del SENASA, permite que este organismo autorice la comercialización y uso de agrotóxicos sin que se realicen debidamente las evaluaciones de riesgos sobre los efectos crónicos y cancerígenos de los formulados comerciales de agrotóxicos que son los productos que efectivamente se liberan al ambiente.

Ningún agrotóxico autorizado tanto como principio activo y como formulado comercial posee una debida evaluación sobre los riesgos crónicos y cancerígenos en la salud humana.

En virtud de ello, los pueblos fumigados impugnamos con fundamentos las argumentaciones falaces de los defensores del uso de agrotóxicos que muchas veces ocupan bancas en los concejos deliberantes o cámaras de diputados o senadores o un



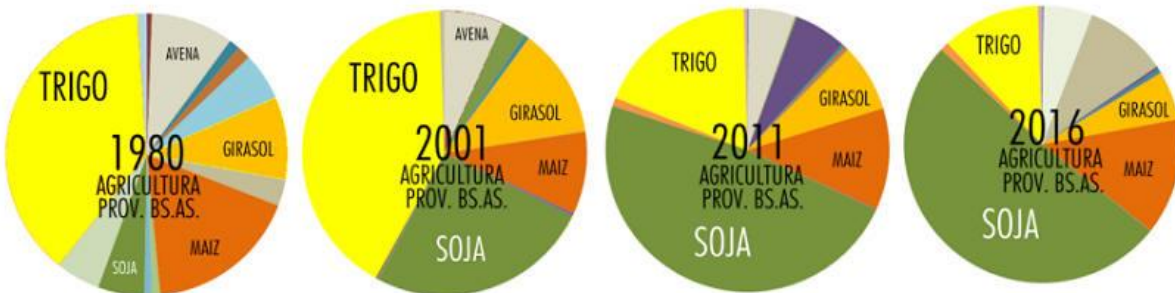
16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

Ministerio, como el caso del ex empleado de Monsanto Leonardo Sarquis, en cuanto sostienen que los agrotóxicos son seguros e ino cuos porque fueron autorizados por el SENASA.

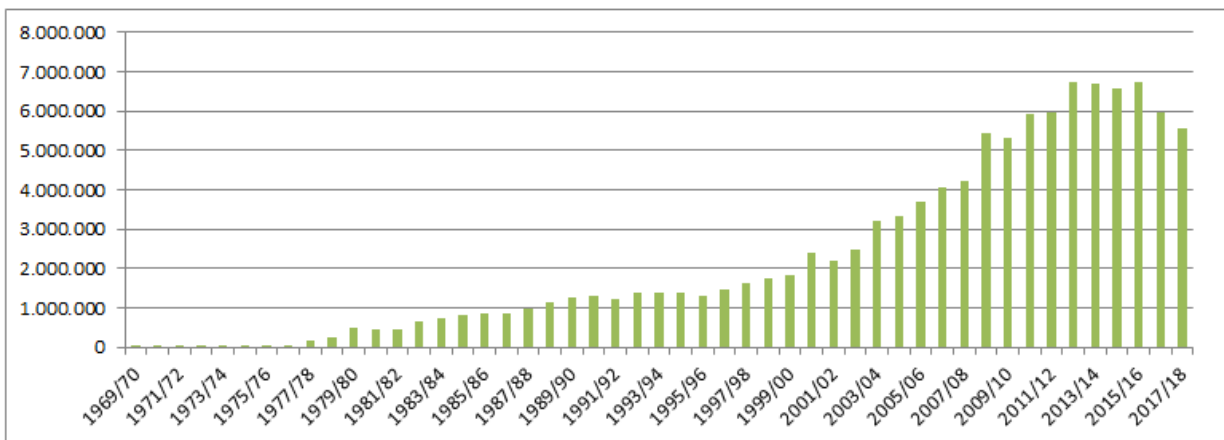
Es una absoluta falacia. Centenares de investigaciones científicas publicadas están demostrando que los principales agrotóxicos del modelo agroindustrial son agentes cancerígenos, disruptores endocrinos, teratogénicos y pueden provocar daño al sistema nervioso humano, además de afectar significativamente a los componentes biológicos, tal como está sucediendo con las poblaciones de abejas y de insectos.

## 6.- EL AGRONEGOCIO EN NUMEROS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### SOJIZACIÓN EN PROV. DE BUENOS AIRES



### SOJA X AÑO EN MILLONES DE HECTAREAS SEMBRADAS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES



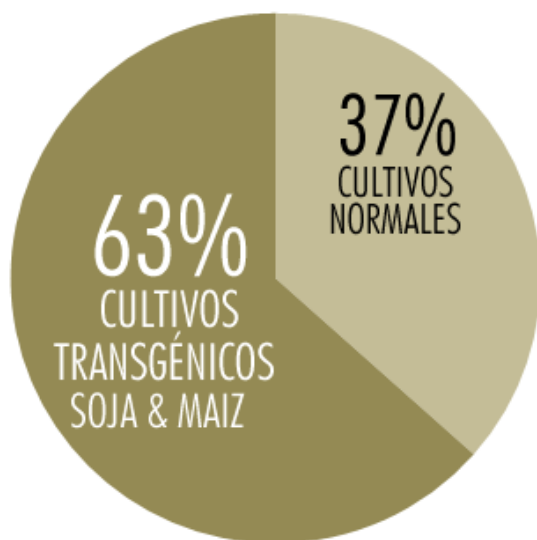




16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

(EN MILES) HECTAREAS DE SOJA SEMBRADAS POR PARTIDO - PROV. DE BS.AS.

GENERAL VILLEGAS	263.210	GENERAL PINTO	87.860	SAN PEDRO	40.270	MAR CHIQUITA	11.600
PERGAMINO	187.070	CARLOS TEJEDOR	87.610	SAN NICOLAS	35.970	MAIPU	10.300
TRES ARROYOS	185.180	LEANDRO N. ALEM	80.970	LAS FLORES	35.510	LAPRIDA	9.770
LINCOLN	180.350	GENERAL ARENALES	77.000	NAVARRO	34.600	MARCOS PAZ	8.400
9 DE JULIO	174.070	BALCARCE	76.580	SAN ANTONIO DE ARECO	31.810	RAUCH	7.700
TRENQUE LAUQUEN	142.910	BENITO JUAREZ	72.860	CAPITAN SARMIENTO	30.580	PILA	6.900
AZUL	142.310	ARRECIFES	72.850	GENERAL LA MADRID	30.000	CASTELLI	5.600
PEHUAJO	138.790	BOLIVAR	68.000	ZARATE	29.800	BRANDSEN	5.250
CORONEL SUAREZ	137.800	BARADERO	63.290	EXALTACION DE LA CRUZ	28.600	MAGDALENA	5.200
NECOCHEA	134.570	RAMALLO	61.330	CHASCOMUS	28.500	GENERAL LAS HERAS	4.600
TANDIL	134.110	HIPOLITO YRIGOYEN	59.500	GENERAL ALVEAR	28.000	TORNQUIST	4.230
LOBERIA	131.980	CORONEL DORREGO	59.290	SUIPACHA	24.950	GENERAL GUIDO	4.000
RIVADAVIA	128.670	ALBERTI	58.260	GENERAL PUEYRREDON	23.950	GENERAL PAZ	3.150
CHIVILCOY	120.920	SALADILLO	55.850	MERCEDES	23.930	GENERAL RODRIGUEZ	2.800
ROJAS	117.000	ADOLFO ALSINA	54.400	SAAVEDRA	23.600	PUAN	2.300
BRAGADO	112.120	COLON	52.900	TRES LOMAS	23.000	PILAR	2.200
SALTO	108.470	SAN ANDRES DE GILES	52.000	CANUELAS	21.750	SAN VICENTE	1.950
25 DE MAYO	104.500	CORONEL PRINGLES	50.650	GENERAL BELGRANO	21.120	DOLORES	1.500
JUNIN	104.000	FLORENTINO AMEGHINO	50.000	MONTE	19.820	TAPALQUE	1.200
SAN CAYETANO	98.920	OLAVARRIA	49.300	CAMPANA	15.950	PUNTA INDIO	1.050
CHACABUCO	98.000	GUAMINI	46.200	SALLIQUELO	15.900	GENERAL LAVALLE	800
GENERAL VIAMONTE	96.590	ROQUE PEREZ	39.550	LUJAN	14.650	LA PLATA	500
ADOLFO GONZALES CHAVES	95.550	LOBOS	37.620	PELLEGRINI	19.000		
CARLOS CASARES	86.120	GENERAL ALVARADO	41.320	MADARIAGA	17.300		
DAIREAUX	93.000	CARMEN DE ARECO	40.500	AYACUCHO	17.000		



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TOTAL SUPERFICIE SEMBRADA  
12.612.642 HECTAREAS SEMBRADAS

TRANSGÉNICOS

8.001.341 HECTAREAS

AGROTÓXICOS UTILIZADOS  
EN LITROS POR AÑO

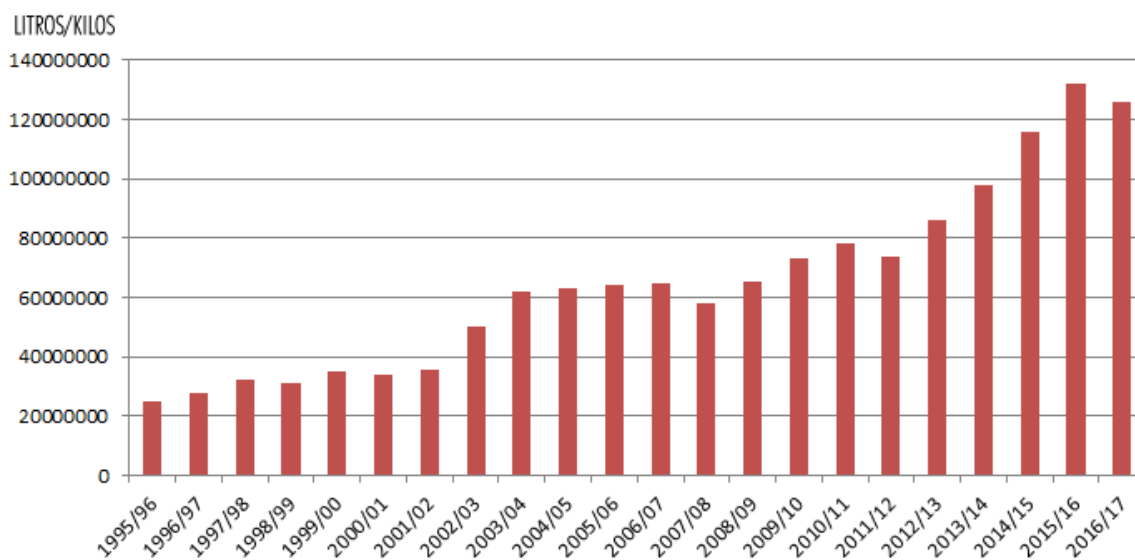
+130.000.000



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

PARTIDOS CON MAYOR USO DE AGROTÓXICOS		PARTIDOS CON MAYOR USO DE AGROTÓXICOS POR PERSONA		PARTIDOS CON MAYOR SUPERFICIE DE CULTIVOS TRANSGÉNICOS				
1	GENERAL VILLEGAS	4.500.000	1	RIVADAVIA	208	1	VILLEGAS	95
2	TRES ARROYOS	3.600.000	2	LOBERIA	166	2	RIVADAVIA	87
3	LINCOLN	3.200.000	3	GENERAL VILLEGAS	150	3	SALADILLO	86
4	PERGAMINO	3.100.000	4	ALBERTI	111	4	VIAMONTE	86
5	TRENQUE LAUQUEN	3.000.000	5	LINCOLN	106	5	NAVARRO	83
6	9 DE JULIO	2.750.000	6	GRAL VIAMONTE	100	6	ROJAS	83
7	PEHUAJO	2.700.000	7	25 DE MAYO	100	7	RAMALLO	81
8	NECOCHEA	2.650.000	8	ROJAS	100	8	CHACABUCO	81
9	TANDIL	2.600.000	9	BENITO JUAREZ	80	9	CHASCOMUS	81
10	RIVADAVIA	2.500.000	10	PEHUAJO	67	10	CHIVILCOY	81
		LITROS/KILOS POR AÑO			LITROS/KILOS POR AÑO			PORCENTUAL SOBRE EL TOTAL DE SUPERFICIE SEMBRADA

## CANTIDAD DE AGROTÓXICOS UTILIZADOS POR AÑO : PROVINCIA DE BS.AS





16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

## **7.- ES NECESARIO PROTEGER LAS ESCUELAS RURALES DE LAS FUMIGACIONES CON AGROTOXICOS**

Conforme a la ley provincial 13.688 la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de garantizar un hábitat adecuado en los espacios destinados a la enseñanza teniendo en cuenta necesidades y características socioculturales y ambientales de la comunidad.

En tal sentido la ley mencionada fija como objetivos de la Educación Ambiental dentro del marco de la comunidad educativa en particular, proponer acciones de supervisión, normatización y resguardo de la calidad ambiental requerida para los espacios educativos y trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.

Por ello, y en razón de las medidas sanitario-ambientales y de salud que corresponden aplicar respecto de las escuelas rurales en relación a los agrotóxicos deben ser cumplidas y garantizadas por el Estado Provincial.

En la Provincia de Buenos Aires existen 3.244 establecimientos educativos en funcionamiento. A nivel provincial, la Ley Nº 10.699 y su Decreto Reglamentario Nº 499/91 no establece, ningún tipo de protección sobre las escuelas rurales en relación a uso de agrotóxicos en sus adyacencias, ya sea por aplicaciones aéreas o terrestres. Y esa protección es inevitable e imprescindible dado que los relevamientos ambientales realizados por la Universidad de la Plata han demostrado que en los patios de las escuelas hay altos niveles de residuos de agrotóxicos productos de las aplicaciones en los predios lindero. Efectivamente en estos días un estudio oficial pudo comprobar que el agua de dos escuelas rurales en el Partido de San Antonio de Areco presenta algo niveles de glifosato. (Ver nota)

Sin embargo, nada de ello ha ocurrido, sino todo lo contrario, como es la espuria resolución 246/18 que desconoce abiertamente la recomendación del Defensor del Pueblo de la Nación violando así los derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes - incorporada al plexo constitucional nacional - , al darle un ropaje de legalidad a las fumigaciones aéreas o terrestres con agrotóxicos en los lotes linderos a los establecimientos educativos e inclusive sin necesidad de intervención de un profesional.

Destacamos la labor de los gremios docentes de la provincia de La Pampa que lograron formalizar el Protocolo de protección de las Escuelas Rurales ante las fumigaciones con



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

agrotóxicos en todas las escuelas rurales de la provincia pampeana, construido colectivamente entre varios espacios y asambleas de la Provincia de Buenos Aires.

También merece mencionarlo el reciente fallo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Entre Ríos que confirmó la sentencia que hizo lugar a un amparo judicial por el cual se estableció una franja de protección de mil metros para las aplicaciones terrestres con agrotóxicos y de 3 mil metros para las aéreas (que se fijó para centros poblados). Se trata de un antecedente valioso logrado por la lucha de asambleas, organizaciones socioambientales y gremiales de la provincia entrerriana.

#### **8.- ES NECESARIO PROTEGER LOS ARROYOS, RÍOS, LAGUNAS, HUMEDALES Y TOMAS DE AGUA DE LAS FUMIGACIONES CON AGROTÓXICOS.**

De acuerdo al artículo 124 de la Constitución Nacional corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

En ese camino, el artículo 28 de la Constitución Provincial establece que la Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio. Luego agrega, en lo que interesa, que en materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

Ante este bloque constitucional, la Resolución del Veneno luce como un abierto despropósito cuando valida las fumigaciones con agrotóxicos a metros de arroyos, ríos, lagunas, humedales y tomas de agua para consumo humano o uso agropecuario.

Denunciamos la omisión legislativa tanto a nivel nacional como nivel provincial en establecer criterios de seguridad ambiental para proteger los arroyos, ríos, lagunas y humedales de los agrotóxicos.

Hay decenas de trabajos de investigación científica tanto a nivel local (muchos de ellos de universidades públicas) como internacional que muestran como los agrotóxicos terminan en los cursos de agua, afectando y contaminando a los componentes biológicos que los habitan.

Asimismo, se advierte la abierta desprotección que realiza la Resolución del Veneno respecto a las tomas de agua, permitiendo el uso de agrotóxicos sobre los mismos.

En efecto, las tomas de agua de las redes domiciliarias en las localidades bonaerenses - donde el agua de consumo de la población se extrae del acuífero - por lo general se encuentran en las zonas rurales.

En consecuencia, las mismas se encuentran en áreas que constantemente están sometidas a las aplicaciones con agrotóxicos, generando un riesgo inadmisibles de exponer a las poblaciones a consumir agua contaminada, con el agregado de que la actual



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

normativa provincial, no exige a la autoridad de contralor (OCABA) que en los controles rutinarios de potabilidad se analice la presencia de agrotóxicos en el agua de red domiciliaria.

En razón de lo expuesto la Resolución 246/18 viola la ley provincial 14.792 que reconoce el derecho humano al agua potable y que establece que la Autoridad de Aplicación debe adoptar medidas destinadas a impedir que terceros menoscaben el disfrute del derecho al agua potable. La obligación comprende la adopción de las medidas normativas y de otra índole, efectivas para impedir que terceros contaminen los recursos de agua, con inclusión de las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua.

#### **9.- ES NECESARIO RESGUARDAR LAS RESERVAS Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LAS FUMIGACIONES CON AGROTÓXICOS.**

El Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Buenos Aires (SANP) está regulado por la ley 10907 y modificatorias. El SANP procura la protección de la biodiversidad de los diferentes ecosistemas de la provincia, a través de la conformación de unidades de conservación funcionales llamadas Reservas Naturales (que pueden ser provinciales o municipales), y las que nos brindan servicios ambientales para la sociedad, como protección de sectores de cuencas hídricas, del suelo, flora y fauna nativa.

La ley 10907 establece un principio vertebral según las áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la Provincia que por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana *a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto*, se declara de interés público la protección y conservación de las mismas como reservas naturales.

No obstante este marco normativo de protección de las áreas que reúnan esas connotaciones, él mismo siempre está expuesto a violaciones por parte del poder político de turno que mediante interpretaciones forzadas y a través de reglamentaciones procede a autorizar o permitir actividades contrarias con los objetivos mismos de la ley, tal como sucede con la Resolución 246/18 que habilita las fumigaciones con agrotóxicos en los lotes linderos a toda reserva nacional.

Las fumigaciones con agrotóxicos en las adyacencias de una reserva natural ponen en serio peligro la biodiversidad genética y biológica que compone a la misma. Por ello, la resolución viola arteramente el artículo 41 de la Constitución Nacional, la ley Nacional 24.376 y el artículo 28 la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, por cuanto las autoridades deben proveer a la Preservación de la Diversidad Biológica.

Los plaguicidas y herbicidas que habitualmente se usan en nuestro país tienen efectos letales y subletales en la fauna. Estos han sido documentados en comunidades de



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

organismos de agua dulce (Relyea, 2005; Vera et al., 2010), en diferentes invertebrados (Benamú et al., 2013; Santadino, Coviella & Momo, 2014), y en varios grupos de vertebrados, entre ellos peces (Menéndez-Helman et al., 2015; Brodeur et al., 2017), anfibios (Peltzer et al., 2011; Paganelli et al., 2010), aves (Bernardos & Zaccagnini, 2011; Paganelli et al., 2010), y mamíferos (Galloway & Handy., 2003). Entre estos organismos se encuentran muchos que cumplen relevantes servicios ecosistémicos, como por ejemplo los polinizadores y los enemigos naturales de las plagas (Silvertown, 2015).

En la Provincia de Buenos Aires, actualmente hay 52 áreas protegidas (39 de las cuales componen el SANP). De las áreas protegidas como reservas naturales destacamos la Albufera (Mar Chiquita) - reconocida como reserva mundial de Biosfera por la UNESCO, donde desembocan 5 arroyos y un canal-, la Laguna de los Padres (Gral. Pueyrredón), Arroyo el Durazno (Marcos Paz), Laguna Rocha (Esteban Echeverría), Guardia del Juncal (Cañuelas) y las Reservas Municipales de Pilar y Ramallo por ser los más expuestas al riesgo de daño irreparable a la biodiversidad al legalizar la Resolución 246/18 las fumigaciones con agrotóxicos en los lotes lindantes.

## 10.- LA LUCHA JUDICIAL DE LOS PUEBLOS FUMIGADOS

Por último, señalamos: la Resolución del Veneno, desconoce las decisiones judiciales que los pueblos fumigados han obtenido en la justicia bonaerense que la contradicen seriamente. Siempre que una asamblea, vecino o vecina recurrió responsablemente al poder judicial de la provincia de Buenos Aires, obtuvo un eco favorable, aunque en algunos casos no fue simple el camino. La labor judicial ha implicado, a la vez del reclamo propio por las fumigaciones con agrotóxicos, enseñar a los jueces y juezas sobre la problemática del uso de los mismos en la agricultura industrial.

En efecto, en el **año 2008**, los vecinos y vecinas de Alberti del Barrio Fonavi lograron parar las fumigaciones aéreas que un productor realizaba sobre un predio rural que se encontraba prácticamente en el casco urbano, violando arteramente el Decreto Reglamentario 499/91.

En el **año 2012**, la familia Monsalvo-Fernandez, logró que la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, escuchara su reclamo, declarando ilegal una fumigación terrestre con agrotóxicos a menos de mil metros de la planta urbana tal como lo establece la ordenanza. El tribunal superior provincial reconoció por primera vez la problemática ambiental y fijó doctrina judicial señalando que la misma debe atenderse de modo urgente cuando alguien recurre a la justicia y bajo el prisma de la precaución, donde los denunciantes no deben acreditar necesariamente un daño, sino tan solo exponer el riesgo



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

que se evidencia en el hecho de realizar aplicaciones con agrotóxicos cerca de una vivienda familiar.

En el **año 2013**, el Juzgado de Garantías del Joven Nro 1 del Departamento Judicial de Mercedes, en el marco de una acción donde se reclama al acceso al agua potable, hizo lugar a una medida cautelar que suspendió el uso de agrotóxicos a menos de mil metros de los pozos de extracción de agua subterránea que pertenecen a la red domiciliaria de la planta urbana de la localidad de Alberti hasta tanto no se obtenga la debida declaración de impacto ambiental.

En el **año 2014**, el Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial de Bahía Blanca ordenó cautelarmente la suspensión de las fumigaciones con agrotóxicos a menos de mil metros (aplicaciones terrestres) y 2 kms (aplicaciones aéreas) de una escuela rural, en el Paraje El Relincho, Partido de Coronel Suarez. Esa medida fue confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

También el mismo año (**2014**), tras una presentación de la Asamblea Paren de Fumigar de Mar del Plata, la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires suspendió cautelarmente la vigencia de la ordenanza del Partido de Gral. Pueyrredón que dejaba sin efecto la anterior que establecía una protección de mil metros para las aplicaciones terrestre de agrotóxicos, respecto de las viviendas.

En el **año 2015**, la organización ASPHA también logró una decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que declaró ilegal una fumigación que había sido realizada a menos de 500 metros del centro poblado de Guernica, que es la distancia de protección que establece el Municipio Presidente Perón.

En el **año 2016**, la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, ordenó la suspensión de las actividades en el predio de Papel Prensa en la localidad de Alberti, donde posee un aprovechamiento forestal en el usa millones de litros de agrotóxicos por año sin la debida evaluación de impacto ambiental. El máximo tribunal de la nación reconoció que el uso de agrotóxicos como la gestión de los envases es materia de evaluación de impacto ambiental

Por último, en el **año 2018**, la Asamblea de Chascomús, obtuvo una medida cautelar del Juzgado Civil del Departamento Judicial de Dolores, que prohibió las fumigaciones terrestres con agrotóxicos respecto de un barrio de dicha localidad.

Es importante destacar que en estos procesos judiciales se le dio el debate a las tres defensas que oponen los productores rurales del agronegocio como los representantes legales de los municipios y el Estado Provincial, a saber: el manual de buenas prácticas agrícolas, el informe del CONICET sobre el Glifosato del año 2009 y las pautas sobre aplicaciones con agrotóxicos creadas por el Ministerio de Agricultura de la Nación en el año 2013.

Los resultados fueron elocuentes. En los ochos procesos judiciales se les dio la razón a las vecinos, vecinas, asambleas y colectivos que recurrieron a la justicia. Sin perjuicio de



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

ello, no podemos dejar de advertir que aún falta que el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires se comprometa y asuma un rol activo en la fase penal, algo que lamentablemente aún está pendiente en la provincia de Buenos Aires.

## 10.- EXHORTACIONES Y RECLAMOS

Ante todo exigimos **al Estado Nacional** a que proceda a cumplir con las recomendaciones de la Relatora del Derecho de la Alimentación de la ONU, en cuanto es necesario avanzar en medidas que eliminen el uso de agrotóxicos en la producción de alimentos, y a la par, promocionar una agricultura que se sustente en los principios de la agroecología y la soberanía alimentaria.

A nivel provincial, exhortamos **al Poder Ejecutivo** a que deje sin efecto la Resolución 246/18 del Ministerio de Asuntos Agrarios por su manifiesta nulidad e inconstitucionalidad.

Asimismo reclamamos **al Poder Legislativo** a que asuma y cumpla con las competencias determinadas en la Constitución Provincial que establece que corresponde a dicho poder “dictar todas aquellas leyes necesarias para todo asunto de interés público y general de la provincia”. Claro está, que la solicitud también va acompañada de la advertencia que todo paso que se realice en la materia que nos ocupa debe evitar de repetir lo que sucedió en el año 2016 con el proyecto de ley del Senador Coll Areco, que a espaldas de las asambleas, organizaciones y colectivos que componen los Pueblos Fumigados, se aprobó un proyecto de acuerdo a las necesidades de las cámaras empresariales del agronegocio.

También exhortamos **a los Concejos Deliberantes municipales** que deben defender el interés común de la sociedad que implica proteger los bienes comunes y garantizar los derechos a la salud y el hábitat adecuado de la población. Por lo tanto, nunca un derecho puede conculcar y anular a otro, tal como sucede cuando se ejerce el derecho a producir alimentos con la utilización de venenos que se esparcen a cielo abierto, afectando la salud de la población, contaminando el ambiente y atacando la biodiversidad. En este marco, el nuevo código civil y comercial sienta el principio que la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general.

Por último, instamos **al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires** se comprometa y asuma un rol activo en la fase penal (algo pendiente en la provincia de Buenos Aires) tomando los antecedentes antes nombrados y representando a los damnificados por este modelo.

A la par de ello, solicitaremos **al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires** (a través de presentaciones judiciales concretas):





16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

**Solicitaremos al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (a través de presentaciones judiciales concretas):**

- 1) Pedido de nulidad e inconstitucionalidad de la resolución 246/18 ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (SCBA) y en las causas judiciales ya abiertas y en curso por algunas localidades (General Pueyrredón, Bragado, Alberti y Coronel Suárez).
- 2) Protección de las escuelas rurales de las fumigaciones terrestres, fijándose una distancia mínima de 1000 metros libres de agrotóxicos.
- 3) Prohibición de las fumigaciones aéreas en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
- 4) Plan de vigilancia de genotoxicidad (daño genético) sobre los niños, niñas y adolescentes y personal docente y no docente que concurren a las escuelas rurales de la provincia de Buenos Aires.
- 5) Asegurar la provisión de agua potable libre de agrotóxicos y conforme los parámetros del código alimentario argentino a toda la población en sus domicilios y en los establecimiento educativos y centros de salud.
- 6) Protección de todos los ríos, arroyos, lagunas, humedales, reservas naturales y tomas de agua para consumo humano, fijándose una distancia de 1000 metros libres de agrotóxicos respecto a las aplicaciones terrestres.

**Por último:**

**-INSTAMOS** A LA POBLACIÓN A DENUNCIAR LOS CASOS DE FUMIGACIONES, TANTO PARTICULARES COMO EN ESCUELAS Y DIFUNDIR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA FUMIGACIÓN CON AGROTÓXICOS.

**-EXHORTAMOS** A LOS SINDICATOS DOCENTES Y DE AUXILIARES A TRABAJAR POR LAS CONDICIONES LABORALES EN LAS ESCUELAS INCORPORANDO ESTA PROBLEMÁTICA EN LOS ÁMBITOS DE TRABAJO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LAS PROPUESTAS PEDAGÓGICAS.

**-LLAMAMOS** A PROMOVER LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA Y A CONSUMIR ALIMENTOS SANOS, SUSTENTABLES Y NUTRITIVOS.

**-INVITAMOS** A LAS ASAMBLEAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, GREMIALES Y DE DERECHOS HUMANOS, Y A TODOS Y TODAS QUIENES ESTEN INTERESADOS/AS A PARTICIPAR EN EL 10MO ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS Y 3RO DE AGROECOLOGÍA EN LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, EL 16 Y 17 DE MARZO DE 2019.



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

ASIMISMO, LES INVITAMOS A FORMAR PARTE DEL ENCUENTRO SOCIOAMBIENTAL BUENOS AIRES (ESABA).

Asambleas y Colectivos de los Pueblos Fumigados de la Provincia de Buenos Aires firmantes:

- Foro Ambiental de Los Toldos
- Ecos de Saladillo
- Chacabuco Respira Agroecología
- SUTEBA Marcos Paz
- Unidos por la Vida y el Ambiente Ramallo
- Asamblea por la Vida, la Salud y el Ambiente de Pergamino
- Red Federal de Docentes por la Vida (San Antonio de Areco-Giles-Trenque Lauquen-Necochea-Ayacucho)
- Río Bravo de Lujan
- Asamblea Paren de Fumigar Chascomus
- Las Floras Libertarias de Marcos Paz
- Ambiente Saludable de San Andrés de Giles
- Ayacucho Conciencia Ambiental
- Multisectorial contra el Agronegocio (Marcos Paz-Exaltación de la Cruz-Lujan-General Rodriguez)
- Ecos de Chivilcoy
- Ambiente Saludable de Mercedes
- Conciencia Agroecológica 9 de Julio
- Colectivo 1000 metros libres - Paren de Fumigarnos Necochea-Quequen
- Foro por la Salud y el Ambiente de Vicente López
- Colectivo Orilleros de Open Door
- Paren de Fumigar Mar del Plata
- Asamblea Vecinos Autoconvocados contra la CEAMSE de González Catan
- Organización de Ambientalistas Autoconvocados de Pilar
- Mas Vida Mas Salud de Alberti
- Centro Cultural Colgados de la Rama de Chivilcoy
- Colectivo Tierra Viva de Bolívar
- Asamblea de Autoconvocados de 30 de Agosto (Trenque Lauquen)
- Ecovilla Gaia de Navarro
- Unidos por el Río de Vicente López
- Grupo de Trabajo Consensores
- Colectivo Arrecifes Necesita Saber
- Vecinos Autoconvocados de Tres Arroyos



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

- Asamblea Paremos el Desierto Verde Mar Chiquita
- Cooperativa de Producción Agroecológica de Guernica
- Asamblea Mercedina por la Agroecología
- Feria Campesina de Luján
- (Mo.Ve. A) Movimiento de Vecinos Autoconvocados por un Ambiente Saludable de Pehuajó
- Vecinxs Autoconvocadxs de Benito Juárez

26 de Enero de 2019.

**Contactos:**

**Los Toldos:** Margot Goycochea 02358-444668

**Alberti:** Cristina Monsalvo y Victor Fernández 02346-335381

**Mercedes:** Diana Russo 11-6123-4325

**Marcos Paz:** Ana María Rodríguez 11-6547-9425

**San Antonio de Areco:** Ana Zavaloy 02326-497418

**San Andrés de Giles:** Judith Cardozo 02325-473539

**Saladillo:** Gabriel Arisnabarreta 02345-660924

**9 de Julio:** Guillermo Hough 02317-525228

**Open Door:** Laura Olivares 02323-613614

**Chacabuco:** Santiago Muhape 02352-44-4013

**Pergamino:** Leonardo Arizmendi 02477-351396

**Lujan:** Carla Poth 11-5029-6704

**Ramallo:** Evangelina Romano 11-5017-6583

**Mar Chiquita:** Roberto Gimenez 0223-455-2136

**Necochea:** Cecilia Bierderman 02262-33-9076

**Ayacucho:** Carla Savarese 0249-432-4063

**Tres Arroyos:** Vera García 11-3173-5227

**Mar del Plata:** Jorge Picorelli 0223-582-289



16-17 DE MARZO DE 2019 / 10º ENCUENTRO DE PUEBLOS FUMIGADOS - 3º AGROECOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / BOLIVAR

**30 de Agosto:** Rosario Iturralde 0221-5474059

**Chivilcoy:** Carmen 02346-523270

**Chascomus:** Kanki Alonso 0223-608-2173

**Guernica:** Paula Delfino 11-2377-4438

**Pehuajó:** Damaris Rodríguez Samara 02396-468-027

**Bolívar:** Mónica González 02314-622-565

**Benito Juárez:** Mauro Jáuregui 0249-462-5960